MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Estudio y documentos previos

Modalidad de selección contratación directa

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Teniente Coronel WILMAR PARRA LOSADA Cargo: Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
2. GERENTE DEL PROYECTO	Teniente Coronel ARNOL URIEL ARANGUREN GIL C.C No. 80171507 Cargo: Comandante BICAM24 y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento No. 002282153 de fecha 26 de enero de 2026.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Mayor CARLOS ENRIQUE PINILLA CASAS C.C No. 1.076.649.624 Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante BICAM24 y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento No. 002282153 de fecha 26 de enero de 2026.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	SV. REINALDO ACHAGUA REYES C.C No. 9.430.946 Cargo: Suboficial de Talento Humano BICAM24 y/o quien haga sus veces. Comité Técnico Estructurador. PS. LIDA CAROL CABRERA LOZANO C.C No. 1.121.850.152 expedida en Villavicencio - Meta Cargo: Asesora Económica CENAC Villavicencio Comité económico estructurador PS. LAURA PATRICIA CANALES GUTIERREZ C.C No. 1.061.721.222 expedida en Popayán - Cauca Cargo: Asesora Jurídica CENAC Villavicencio Comité jurídico estructurador Resolución de Nombramiento No. 002282153 de fecha 26 de enero de 2026
5. COMITÉ EVALUADOR	ST. STEPHANIA UPEGUI MOLANO C.C No. 1.000.776.557 Cargo: Oficial Jurídica Integral BICAM24 y/o quien haga sus veces. Comité Técnico Evaluador. PS. ERIKA DAYANNA MANRIQUE HERNANDEZ C.C No. 1.015.461.859 expedida en Bogotá D.C Cargo: Asesor Económico CENAC Villavicencio Comité estructurador económico PS. IRENE LICET RUIZ HERNANDEZ C.C No. 1.122.125.253 expedida en Acacias - Meta Cargo: Asesora Jurídica CENAC Villavicencio Comité estructurador jurídico Resolución de Nombramiento No. 002282153 de fecha 26 de enero de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

6. CDP	No. 4726 Fecha expedición: 21-01-2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO Dependencia 027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO Posición catálogo de gasto: No. 02-02-02-008-002 **SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES** Fuente NACIÓN Recurso: 10 Valor $ 41.230.000
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 24 "GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA"
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Batallón de Infantería N.º 24, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, desarrolla de manera permanente actividades operativas, administrativas, disciplinarias y contractuales que generan múltiples actuaciones de carácter jurídico, las cuales requieren acompañamiento profesional especializado en derecho. Actualmente, la carga jurídica del Batallón ha incrementado de forma significativa debido a la atención de procesos administrativos, disciplinarios, contractuales, acciones constitucionales, derechos de petición, conceptos jurídicos, así como el seguimiento y control de actuaciones judiciales y extrajudiciales en las que la unidad actúa como parte o tiene interés institucional. Estas actividades demandan conocimientos técnicos y actualizados en normatividad vigente, jurisprudencia y procedimientos administrativos propios del sector defensa. El personal orgánico con funciones administrativas no cuenta de manera permanente con un profesional del derecho que pueda asumir de forma integral y oportuna dichas responsabilidades, lo cual puede generar riesgos jurídicos, retrasos en los trámites, posibles sanciones disciplinarias o fiscales y afectaciones a la seguridad jurídica de las actuaciones del Batallón. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un prestador de servicios profesionales como abogado, quien brinde asesoría jurídica especializada, apoyo en la elaboración y revisión de actos administrativos, acompañamiento en procesos disciplinarios y contractuales, atención de requerimientos de autoridades judiciales y de control, y orientación legal al mando y dependencias del Batallón, garantizando que las actuaciones institucionales se ajusten al marco legal vigente. La contratación de este profesional permitirá fortalecer la gestión jurídica, prevenir contingencias legales, asegurar el cumplimiento normativo y contribuir al adecuado desarrollo de las funciones misionales del Batallón de Infantería N.º 24, optimizando los recursos institucionales y garantizando la transparencia, legalidad y eficiencia administrativa. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que la CENAC no cuenta con personal de planta idóneo, para llevar a cabo la asesoría, la estructuración y evaluación de los diferentes procesos contractuales que surjan de conformidad con las necesidades que expresen cada una de las Unidades que se centraliza; se evidencia la necesidad de contar con la Asesoría jurídica de

	profesionales del Derecho, con experiencia laboral en procesos administrativos y disciplinarios; con la finalidad de apoyar la misión del Batallón de Infanteria de selva N°24 "General. Luis carlos camacho leyva" ubicado en el Km 1 vía La Argelia en el municipio de Calamar - Guaviare , en aras que se lleve a cabo un acompañamiento en revision, recopilacion documental, sustanciacion, aplicacion de habilidades para llevar las diligencias de los procesos diciplinarios, administrativos de la Unidad Militar. De igual forma el profesional en mención se requiere para el acompañamiento en las diferentes revistas, inspecciones y requerimientos que se realicen por parte del Comando superior y entes de control. Parágrafo Primero: En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en parágrafo segundo- numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993: "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2025. Parágrafo segundo: La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de 10 meses.
2. PERFIL DEL PROFESIONAL	Que de conformidad con La circular No. 2025318040737553 de fecha 09 de enero de 2026 MDN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 emitida por el Teniente Coronel (E) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON Director de Sanidad Encargado de las Funciones Administrativas y de Mando como Comandante del Comando de Personal del Ejercito Nacional. Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así: **ACTIVIDAD** | **CATEGORÍA** | **IDONEIDAD** (**TÍTULO** | **EXPERIENCIA** | **POSGRADO**) | **VALOR** **PROFESIONAL** | **H** | ABOGADO | **0 – 12 MESES** | **N/A** | **$ 41'230.000,00** Lo anterior dando cumplimiento al Plan No 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que y de conformidad a lo determinado en la Resolución 0728 del 10 de marzo 2023, "por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras".
3. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA CUARTA DIVISIÓN Y LAS UNIDADES MILITARES ORGÁNICAS (BICAM24) DE LA UNIDAD OPERATIVA MAYOR Y EN LAS DEPENDENCIAS O UNIDADES MILITARES CUYAS SEDES O PUESTOS DE MANDO SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO DE ORGANIZACIÓN, SE

	ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DISPUESTA EN EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ASIGNA EL ÁREA DE OPERACIONES DE LA CUARTA DIVISIÓN PARA LA VIGENCIA 2026.
4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligaciones Específicas:** 1. Asesorar a la UNIDAD BICAM 24, por intermedio del Comandante y/o Segundo Comandante, Ejecutivo o su Equivalente; en el trámite de las Acciones Constitucionales (Tutelas y Derechos de Petición), que se interpongan en contra de la Unidad. 2. Estudiar y evaluar las "Noticias Disciplinarias y Administrativas" que se presenten ante las Autoridades Militares Competentes y le sean asignadas por reparto, impartiendo la Acción legal que sea procedente, de acuerdo con instrucciones recibidas. 3. Brindar asesoría jurídica en temas Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa Castrense, a las Autoridades Competentes, Funcionarios de Instrucción, Secretarios y Peritos, que funjan dentro de las actuaciones de esta naturaleza que le sean asignadas por reparto; de conformidad con los preceptos legales dispuestos en las Leyes 1862 de 2017 y 1476 de 2011, y demás normas que la deroguen, modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 4. Realizar las diligencias o trámites procesales (Sustanciar) necesarios para el debido diligenciamiento de las actuaciones Disciplinarias y de Responsabilidad Administrativa que le hayan sido asignadas por reparto; dando cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 1862 de 2017 y 1476 de 2011. En constancia de lo anterior, deberán suscribir los documentos que se produzcan en dichas actuaciones durante la ejecución del presente contrato. 5. Mantener actualizada la información de los procesos Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa Castrenses que le sean asignados por reparto, en el Sistema de Información Jurídico del Ejército Nacional (SIJEN). 6. Dar cumplimiento a los preceptos legales dispuestos en las normas de Gestión Documental implementados en la Fuerza, dentro de los expedientes Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa Castrenses que le sean asignados por reparto. 7. Asistir a la totalidad de las reuniones presenciales y/o virtuales que se programen (de acuerdo con requerimiento), con el objeto de abordar temas de interés general relacionados con los avances de los procesos. 8. Participar en las actividades de capacitación, reuniones, comités, espacios de articulación y demás compromisos relacionados con el objeto contractual, ya sean presenciales o virtuales, conforme a los requerimientos del Oficial designado para liderar los Asuntos Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa de la DIV04. 9. Atender de manera oportuna las comunicaciones oficiales emitidas a través de los canales definidos internos, incluyendo grupos de WhatsApp, correo electrónico u otros medios, para la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. El uso de canales como WhatsApp se entiende exclusivamente como un medio de coordinación funcional, sin que ello implique subordinación laboral, ni disponibilidad permanente, y sin perjuicio del carácter personal del dispositivo móvil del contratista. Esta obligación se limita a garantizar la trazabilidad, articulación y cumplimiento de las metas y/o productos asignados. 10. Informar de manera inmediata y documentada al Oficial destinado a liderar las actividades relacionadas con los Asuntos Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa de la DIV04, las situaciones de posibles "Conflicto de Intereses" que puedan suscitarse en el cumplimiento de su objeto y obligaciones contractuales. 11. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 12. No realizar presentaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. 13. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a documentos o información pública reservados o pública clasificación frente a temas, asuntos tratados y conocidos

	dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 14. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 15. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 16. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 17. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. 18. El contratista se abstendrá de ejercer defensa técnica o brindar asesoría jurídica, bajo cualquier modalidad, a personas vinculadas en procesos disciplinarios o administrativos tramitados por las Unidades Militares orgánicas de la Cuarta División y dependencias o unidades militares cuyas sedes o puestos de mando según acto administrativo de organización, se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción dispuesta en el acto administrativo que asigna el área de operaciones de la mencionada Unidad Operativa Mayor, durante la vigencia del contrato y hasta dos (02) años después de su terminación. Esta restricción se fundamenta en el principio de prevención de conflictos de interés y en lo dispuesto por el artículo 29, numeral 5, de la Ley 1123 de 2007, según el cual los abogados no podrán intervenir en asuntos que hayan conocido en ejercicio de funciones oficiales, ni ante la dependencia en la cual hayan trabajado, dentro del año siguiente a la dejación del cargo o durante todo el tiempo que dure el proceso en el que hayan intervenido. 19. Concertar con el supervisor los compromisos mensuales de los productos que deben ser entregados, presentando los informes que incorpore la gestión de cumplimiento. 20. Obrar con lealtad procesal y buena fe en la ejecución del contrato. 21. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver contrato. 22. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato. **Obligaciones Generales** 1. Brindar asesoría jurídica permanente al Comando del Batallón de Infantería N.° 24 y a sus dependencias, en asuntos de carácter administrativo, disciplinario, contractual y constitucional. 2. Elaborar, revisar y emitir conceptos jurídicos sobre actos administrativos, resoluciones, memorandos, circulares y demás documentos de carácter legal requeridos por la unidad. 3. Apoyar jurídicamente los procesos de contratación adelantados por el Batallón, incluyendo la revisión de estudios previos, pliegos de condiciones, contratos, adiciones, modificaciones y liquidaciones contractuales, conforme a la normatividad vigente. 4. Asistir y acompañar los procesos administrativos y disciplinarios que se adelanten contra o por miembros de la unidad, garantizando el debido proceso y el cumplimiento del marco legal aplicable. 5. Proyectar y revisar respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de organismos de control, autoridades judiciales y administrativas. 6. Realizar seguimiento y control a los procesos judiciales y extrajudiciales en los que el Batallón tenga interés o sea parte, manteniendo informado al Comando sobre su estado y riesgos jurídicos. 7. Apoyar la elaboración de informes jurídicos solicitados por el Comando, instancias superiores o entes de control.

	8. Asesorar en la interpretación y aplicación de normas legales, reglamentarias y directivas internas relacionadas con la misión institucional del Batallón. 9. Identificar, analizar y advertir riesgos jurídicos derivados de las actuaciones administrativas y operativas, proponiendo medidas preventivas y correctivas. 10. Apoyar la defensa jurídica institucional mediante la recopilación, análisis y organización de información y documentación requerida para procesos judiciales y administrativos. 11. Mantener actualizada la normativa, jurisprudencia y doctrina relevante para la gestión jurídica del Batallón, informando oportunamente sobre cambios normativos que afecten la unidad. 12. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en razón de la ejecución del contrato. 13. Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas, conforme a los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato. 14. Cumplir con las demás actividades jurídicas conexas o complementarias que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas directamente con el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
5. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros El riego IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. **Dado lo anterior, se establece como riesgo laboral el siguiente:** **RIESGO 1. Clase I, de Riesgo Mínimo.**
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD	**Modalidad de contratación: Contratación directa.** **Justificación de la modalidad de contratación**: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al

SELECCIONADA	numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico. En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detalla más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **contratación directa**. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.
7. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(...)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
8. VALOR DEL CONTRATO	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, cancelará por **REC 10** el valor total del contrato de la siguiente forma:

ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS
1	$ 41.230.000	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

<table>
<tr><td>9. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con lo establecido en la Adenda N° 001 Plan No 00033831 de fecha 04 de Noviembre 2025, Título Tabla Honorarios, los honorarios planeados a cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas-JEMPP.</td></tr>
<tr><td>10. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 10 pagos parciales, programados así:
<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LAPSO DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>10%</td><td>$ 4'123.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>10%</td><td>$ 4'123.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>10%</td><td>$ 4'123.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>10%</td><td>$ 4'123.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>10%</td><td>$ 4'123.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>10%</td><td>$ 4'123.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>10%</td><td>$ 4'123.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>10%</td><td>$ 4'123.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>10%</td><td>$ 4'123.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>10%</td><td>$ 4'123.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100%</td><td>$ 41.230.000,00</td></tr>
</table>
Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:
a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).
d. Cuenta de cobro y/o su equivalente
e. Una vez se realice el último pago debe allegar al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.</td></tr>
<tr><td>11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td><td>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

Riesgos asumidos por el contratista:

(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</td></tr>
</table>

	(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
12. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**
13. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
14. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal), hasta el día 30 de noviembre de 2026. .

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

15. LUGAR DE EJECUCIÓN	El Lugar de ejecución es en las instalaciones de la Cuarta División Vereda Apiay, en la ciudad de Villavicencio – Meta. NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el **Batallón de Infantería No.24** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el **Plan 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025** APLICA _____/ NO APLICA ___X___/
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. No. 002282153 de fecha 26 de enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con:

N	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO
1	PROFESIONAL H	ABOGADO	MIGUEL ANGEL BETANCOUR LONDOÑO CC. 1.049.653.394

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ■

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ■

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI ☐ **NO** ■

	2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) **SI** ☐ **NO** ■ 3. Acreditar la condición de pensionado. **SI** ☐ **NO** ■

TC. ARNOL URIEL ARANGUREN G.
COMANDANTE BICAM24
Gerente de Proyecto

SV. REINALDO ACHAGUA REYES
COMANDANTE BATERIA I/R BICAM24
Comité Técnico Estructurador

PS. LIDA CAROL CABRERA LOZANO
ASESORA ECONÓMICA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO
Comité Económico Estructurador

LAURA PATRICIA CANALES G

PS. LAURA PATRICIA CANALES GUTIERREZ
ASESORA JURIDICA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO
Comité Jurídico Estructurador

CENACVIL